



CARLOS VERGARA NEGRETE

Ingeniería & Arquitectura

Montería, 11 de mayo de 2017

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Pasto (N)

Ref.: Proceso No. 217601 de 2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO BLOQUE 1 SECTOR SUR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO -SEDE TOROBAJO.

Respetados Señores:

Por medio de la presente, manifestamos a ustedes nuestra sorpresa e inconformismo por la forma tan poco transparente como la Universidad de Nariño ha manejado lo referente al Proceso de la referencia. Al respecto, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

- El día 5 de abril, tal y como lo estipulaban los Pliegos de condiciones del proceso, se entregó nuestra propuesta; el día 6 de abril, la Universidad publicó un Informe preliminar de evaluación, en el que hacía algunas observaciones a la misma. Estas observaciones fueron subsanadas por este proponente, en oficio de fecha 7 de abril de 2017, el cual fue enviado vía correo electrónico. Posteriormente, se envió a la Universidad otro oficio de fecha 24 de abril del 2017, en el que se anexaba la inscripción del Ing. Carlos Vergara Negrete, al registro de proponentes de la Universidad de Nariño el día 17 de marzo de 2017.
- La Universidad, de manera un poco extraña mantuvo silencio con respecto al proceso en mención, sin dar respuesta oficial a las comunicaciones enviadas por este proponente, pasando así por encima de lo establecido en todas las Normas contractuales vigentes.
- El día 9 de mayo de 2017 a las 9:44 pm, la Universidad publica la Resolución No. 1018 del 9 de mayo de 2017, en la cual declara desierto el mencionado proceso de contratación, basado en el mismo Informe preliminar de evaluación, sin tener en cuenta las comunicaciones enviadas por este Proponente, lo cual es a todas luces violatorio de lo establecido en la Ley 80 de 1193, la Ley 1170 de 2007 y sus decretos reglamentarios, ya que no se ha dado respuesta a lo observado por nosotros. De hecho, la Entidad NO HACE los debidos ajustes al Informe de evaluación respondiendo nuestras consideraciones!. No vemos lógico que se declare

Dirección: Carrera 9 No. 62b - 06 Barrio la castellana. Montería - Córdoba
Telefax: (4) 792 1422, Celular: 310 654 1926
E - mail: centuatoscyo2017@gmail.com



CARLOS VERGARA NEGRETE

Ingeniería & Arquitectura.

desierto un proceso de contratación sin siquiera publicar un Informe DEFINITIVO de evaluación, en donde se responda de manera clara y concisa las observaciones de los proponentes.

Este proponente considera que las subsanaciones presentadas responden de manera satisfactoria cada una de las observaciones expuestas por la Entidad en su Informe preliminar de evaluación, por lo que tal y como lo solicitamos en nuestro Oficio del 17 de abril de 2017, solicitamos sea declarada HABIL y susceptible de puntaje. Evidentemente, esta solicitud impugna el contenido de la Resolución 1018 del 9 de mayo de 2017 en todos sus apartes, ya que estamos seguros de que nuestra propuesta cumple con todas y cada una de las exigencias del Pliego de condiciones del proceso que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad derogar en todos sus apartes la Resolución No. 1018 del 9 de mayo de 2017, retrotraer el proceso para publicar el INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO, en el que la propuesta presentada por el Ing. Carlos Vergara Negrete sea considerada HABIL y se le asigne el puntaje respectivo, de acuerdo a los criterios que para tal fin se establecieron en el Pliego de condiciones definitivo del proceso.

Creemos que no va a ser necesario acudir a instancias judiciales para resolver este tema, pero aclaramos que vamos a defender nuestro legítimo derecho a ser adjudicatarios del proceso, ya que consideramos que nuestra propuesta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de condiciones del mismo.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE

C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.